



# Resolución de Presidencia

Nº 138 -2012-INGEMMET/PCD  
Lima, 18 SET. 2012

**VISTOS;** el Memorando Nº 1233-2012-INGEMMET/OSI de fecha 14 de Setiembre de 2012, el Informe Técnico Nº 003-2012-INGEMMET/OA-UL-AEQL de fecha 14 de Setiembre de 2012 y el Informe Legal Nº 228-2012-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 17 de septiembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando Nº 928-2012-INGEMMET/OA-UP de fecha 02 de Agosto de 2012, e Informes Técnicos Nº 001 y 002- 2012-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal se sustentó la participación de 85 profesionales del INGEMMET en el "XVI Congreso de Geología & SEG 2012 – CONFERENCE";

Que, la Unidad de Logística mediante Resumen Ejecutivo Actualizado – Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Nº 044-2012 de fecha 14 de Setiembre de 2012 sobre Contratación del Servicio para la participación en el "XVI Congreso de Geología & SEG 2012 – CONFERENCE", establece entre otros aspectos que, conforme al Memorando Nº 928-2012-INGEMMET/OA-UP, de la Unidad de Personal la asistencia de los 85 profesionales al citado evento se sustenta en que se encuentra registrado en el Plan de Desarrollo de Personas - PDP, los geólogos han presentado trabajos de investigación a la Sociedad Geológica del Perú y que luego de haber sido evaluados serán expuestos y asimismo, cuenta con la aprobación de la Secretaría General; adjuntando los términos de referencia correspondientes; en este sentido, se solicitó a la empresa proveedora la cotización respectiva, por lo que mediante Carta s/n de fecha 08 de Agosto del 2012, la Sociedad Geológica del Perú se acredita como el único proveedor con la facultad para recibir inscripciones para dicho evento por la participación de 85 funcionarios cuyo precio asciende a S/. 40,162.50 que incluye IGV y el derecho de participación. La Unidad de Logística realizó la verificación de la cotización determinándose que cumple con lo solicitado;

Que, para determinar el valor referencial se consideró como única cotización válida, la realizada por la Sociedad Geológica del Perú, incluido impuestos, correspondiente a una contratación por Adjudicación de Menor Cuantía, la misma que debe llevarse a cabo mediante una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos; en tal sentido, el cálculo del valor referencial es de S/. 39,990.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), la misma que corresponde a una AMC. Asimismo, precisa que cuenta con la certificación presupuestal por el Importe de S/. 40,162.50 conforme al Memorando Nº 328-2012-INGEMMET/OPP de fecha 20 de Agosto de 2012;

Que, mediante Memorando Nº 1048-2012-INGEMMET/OA-UL de fecha 13 de Agosto de 2012, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2012 para el citado evento precisando el detalle respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 328-2012-INGEMMET/OPP de fecha 20 de Agosto de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia y funciones otorga la certificación presupuestal al contar con el crédito presupuestal en el marco del PIM del ejercicio 2012 para la Contratación del "XVI Congreso de Geología & SEG 2012 – CONFERENCE" detallando la cadena funcional, clasificador de gasto y el monto correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 003-2012-INGEMMET/OA-UL-AEQL, la Unidad de Logística precisa que la finalidad del citado informe es sustentar la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para la participación en el "XVI Congreso de Geología & SEG 2012 –



CONFERENCE", según lo requerido por la Unidad de Personal que sustenta las razones para la contratación del servicio antes indicado. Asimismo, de conformidad con el Resumen Ejecutivo se establece que la mencionada contratación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del 2012; puesto que el valor referencial de la presente contratación asciende a 39,990.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, correspondiendo a una contratación por Adjudicación de Menor Cuantía; opinando que el citado evento por ser de gran importancia para la promoción de nuestros servicios en el Sector Minero nacional e internacional, resulta recomendable proceder a su contratación; puesto que dicho supuesto configura una exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, contemplada en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y los artículos 133° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, el citado proceso cuenta con disponibilidad presupuestal requisito previo para la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 228-2012-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 17 de Setiembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio para la participación en el "XVI Congreso de Geología & SEG 2012 – CONFERENCE", no previsto en el Plan Anual de Contrataciones del año 2012 por tratarse de una AMC, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...);

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y, las Unidades de Logística y Personal;

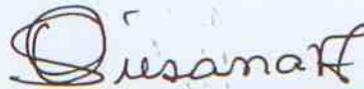
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del Servicio para la participación en el "XVI Congreso de Geología & SEG 2012 - CONFERENCE", por existencia de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustituto, por un monto de S/. 39,990.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

**ARTICULO 2º.-** Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

**ARTICULO 3º.-** Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATTA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

